

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL CERTIFICA:

Que del examen de la documentación obrante en esta Secretaría General de mi cargo, resulta que en la **sesión Ordinaria** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO** de esta Diputación Provincial el **día 14 de octubre de 2025**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva transcribo a continuación:

3.- APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL MENORES DE 10.000 HABITANTES, PARA EL PROGRAMA DE MONITORES DE MULTIDEPORTE 2025-26.

Se conoce la propuesta de la Sra. Diputada delegada del Área de Asistencia a los Municipios, de fecha 29 de septiembre de 2025, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Expediente: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL MENORES DE 10.000 HABITANTES, PARA EL PROGRAMA MONITORES DE MULTIDEPORTE 2025-2026	Núm. Expediente: DPCR2025/58265
Año: 2025	

Vista la convocatoria de subvenciones a los Municipios y Eatims. de la provincia de Ciudad Real menores de 10.000 habitantes, para el programa Monitores Multideporte 2025-2026, elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia de la Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios de esta Diputación Provincial.

Considerando que el procedimiento de concesión y el contenido de la expresada convocatoria se ajustan al Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, (B.O.P. núm. 121, de 24 de junio siguiente) y en particular a lo dispuesto en sus artículos 6.1) y 7.

Considerando que la base quinta de la convocatoria establece que el presupuesto total es de 50.000,00 euros, que serán satisfechos con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 59702.94200.462 del presupuesto de la Diputación Provincial para 2026.

Considerando que la aprobación del gasto anticipado corresponde a la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Asistencia a los Municipios, en virtud del acuerdo de delegación de atribuciones del Pleno adoptado en sesión de 14 de julio de 2023.

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno, en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Presidente mediante resolución número 2023/8796, de 11 de julio.

Se propone a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el gasto de la convocatoria de subvenciones a los Municipios y Eatims de la provincia menores de 10.000 habitantes, para el Programa Monitores Multideporte 2025-2026, por un total de 50.000,00 euros, que serán satisfechos con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 59702.94200.462 del presupuesto de la Diputación Provincial para 2026.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Segundo.- Aprobar la convocatoria de ayudas elaborada por los servicios técnicos provinciales a instancia de la Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios, cuyo texto se inserta a continuación.

Tercero.- Tramitar el expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria.

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LOS MUNICIPIOS Y EATIMS DE LA PROVINCIA DE
CIUDAD REAL MENORES DE 10.000 HABITANTES, PARA EL PROGRAMA MONITORES
MULTIDEPORTE 2025-2026.**

BASES

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas a los Municipios, sus organismos autónomos, y las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio (Eatims) de la provincia de Ciudad Real, menores de 10.000 habitantes, para financiar los costes de contratación de los monitores del programa de escuelas de multideporte, encuadradas en el Programa Somos Deporte 3-18 para el curso escolar 2025-2026, para niños/as con edades correspondientes al primer ciclo de educación primaria (1º y 2º curso, nacidos en 2019 y 2018) y al segundo ciclo de educación primaria (3º y 4º curso, nacidos en 2017 y 2016).

Esta convocatoria se enmarca dentro del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de fecha 29 de abril de 2022 (B.O.P. nº 121, de 24 de junio siguiente), y se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo.

Debe integrarse, asimismo, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2026, y tiene como objetivo la promoción de la actividad física y el deporte como una fuente para la mejora de la salud, el aumento de la calidad de vida y el bienestar social.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a esta convocatoria todos los Municipios, sus organismos autónomos, y las Eatims de la provincia de Ciudad Real de menos de 10.000 habitantes, inscritos en el campeonato regional de deporte en edad escolar 2025-2026, que estén desarrollando las Escuelas de Multideporte, participen en las concentraciones que organiza la Diputación Provincial, y lo soliciten de acuerdo con el contenido de esta convocatoria y del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal.

TERCERA.- GESTIÓN DEL PROGRAMA Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las modalidades deportivas que podrán desarrollar los monitores contratados por los Ayuntamientos/Eatims en las escuelas multideportivas, serán las siguientes: Tenis de mesa, orientación, fútbol-sala, fútbol-7, balonmano 4x4, baloncesto 3x3, bádminton, jugando al atletismo y campo a través.

Las escuelas multideportivas podrán gestionarse directamente por los Ayuntamientos/Eatims o sus organismos autónomos, o mediante gestión indirecta a través de empresas especializadas.

Serán subvencionables, exclusivamente, los costes laborales de los monitores multideporte, y la facturación por la contratación del servicio, en los casos de gestión indirecta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las escuelas multideportivas deberán desarrollarse entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026, con una duración mínima de 6 meses.

QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía máxima que puede obtener cada Municipio o Eatim es de 1.000 euros.

El presupuesto total de esta convocatoria es de 50.000,00 euros, que serán satisfechos con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria 59702.94200.462 del Presupuesto de esta Diputación Provincial para 2026.

Al tratarse de una convocatoria de tramitación anticipada, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD Y PUBLICIDAD.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, sin bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos puede superar el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa por parte de la Diputación Provincial, circunstancia que deberá acreditarse en la justificación de la ayuda económica. A tal fin, deberán colocar un cartel en el lugar donde se desarrolle el programa o la actividad, como mínimo en tamaño A3, con las características del que se inserta como anexo VII.

La acreditación de la publicidad podrá completarse con todo el material documental e informativo que se elabore para el programa en el que deberá figurar el logotipo oficial de la Diputación Provincial.

Su incumplimiento será causa de reintegro conforme a la previsión del artículo 37.1.d) en relación con el 18.4) de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 14.2) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), todos los trámites efectuados en el expediente por las entidades que participen en el proceso deben ser efectuados preceptivamente por medios electrónicos siguiendo las indicaciones establecidas en esta convocatoria. Será considerada defectuosa la presentación de cualquier solicitud, escrito o documento que contravenga dicha obligación legal.

Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial. A tal efecto deberá utilizarse un certificado electrónico que identifique a la persona jurídica solicitante o bien acreditarse la debida representación del firmante mediante su previa inscripción en el Registro Electrónico de Apoderamientos (<https://sede.administracion.gob.es/apodera/clave.htm>). No obstante, podrá utilizarse cualquier otro medio admitido en derecho que permita acreditar la representación.

Deberá aportarse la siguiente documentación:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

a) Solicitud-memoria descriptiva del programa a subvencionar, utilizando para ello el Anexo I al que se adjuntará la siguiente documentación:

- Denominación de la escuela: Escuela de Multideporte de.....(Localidad).
- Presupuesto de la escuela desglosado en un cuadro financiero para el pago del monitor.
- Relación de monitores de la escuela.

b) Certificación del acuerdo o resolución de aprobación de la Memoria adoptado por el órgano competente de la entidad local.

Cuando el programa vaya a ser gestionado por un organismo autónomo, la solicitud y la documentación complementaria deberá suscribirla el Presidente/Presidenta del mismo. Asimismo, todos los justificantes de gasto y pago del programa deberán emitirse a nombre del organismo autónomo, que será también el responsable de presentar la justificación de la ayuda económica aprobada.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El mero hecho de presentar una solicitud de subvención en el marco de la presente convocatoria habilita al servicio gestor competente de esta Diputación Provincial a recabar de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social los informes y certificados sobre el estado de sus obligaciones con tales organismos, conforme a lo previsto en el artículo 23.3) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 28.2) de la LPAC, salvo oposición expresa del interesado que, en tal caso, deberá aportarlos por medios electrónicos junto a la solicitud.

El plazo de presentación de las solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La solicitud incluye la aceptación de los compromisos establecidos en la presente convocatoria.

OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Conforme a lo previsto en el artículo 68 de la LPAC, los funcionarios del Servicio de Subvenciones responsables de la tramitación del expediente, comprobarán las solicitudes y la documentación presentada requiriendo, por vía telemática y cuando proceda, a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen, en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

El requerimiento de subsanación será efectuado por medios electrónicos y se notificará a los interesados a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú). Conforme al artículo 41.6) de la LPAC, se enviará el aviso de notificación disponible a la dirección de correo electrónico indicado por el solicitante en el formulario electrónico de solicitud de la subvención. No obstante, la ausencia de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada válida.

La subsanación de la solicitud se habrá de presentar telemáticamente siguiendo el procedimiento previsto en el trámite denominado Subsanación de defectos y tramitación de incidentes en un expediente iniciado - Ayuntamientos, disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el servicio responsable de la tramitación del expediente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Asimismo y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento, también por el mismo procedimiento de notificación electrónica.

NOVENA.- CONCESIÓN DE LAS AYUDAS.

El importe máximo que puede obtener cada Municipio o Eatim es de 1.000 euros.

En el supuesto de que la cuantía total final excediese el crédito autorizado para la convocatoria, se reduciría la subvención proporcionalmente al número de peticiones presentadas.

La propuesta de concesión, suscrita por la Diputada Delegada del Área de Asistencia a los Municipios, deberá contener, como mínimo, una relación de las solicitudes presentadas, con indicación del programa que se pretende realizar con la subvención, y del importe individualizado cuyo otorgamiento se propone o, en su defecto, la causa por la que se propone la denegación de la ayuda solicitada.

Dado que la presente convocatoria se efectúa por el procedimiento de concurrencia con reparto previo objetivo, podrán realizarse sucesivas propuestas parciales de resolución.

Sometida la propuesta a informe de fiscalización previo de Intervención, la concesión de las ayudas, será resuelta por la Junta de Gobierno, conforme a la delegación efectuada por la Presidencia de la Diputación con fecha 11 de julio de 2023, mediante Decreto número 2023/8796.

La resolución deberá notificarse a los interesados a través de DEHú, con expresión del régimen de recursos que procede contra la misma, siguiendo el mismo procedimiento de notificación electrónica indicado anteriormente.

DÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se efectuará con carácter anticipado, una vez resueltas favorablemente las solicitudes.

DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de las entidades locales beneficiarias las establecidas en las presentes bases y, especialmente, las señaladas en el artículo 3.2 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial.

DECIMOSEGUNDA.- CAMBIO DE FINALIDAD.

Dada la singularidad de esta convocatoria, no se admiten cambios de finalidad.

DECIMOTERCERA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención será efectuada únicamente por medios electrónicos siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial.

Al tratarse de subvenciones inferiores a 40.000 euros, la justificación adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

contendrá la siguiente información y documentación:

1. Declaración formal del representante legal de la entidad beneficiaria en la que se haga constar que el importe de la subvención obtenida se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación (Anexo II).
2. Relación clasificada firmada por el Secretario-Interventor o Interventor, o en su caso el Presidente (organismo autónomo), y el Tesorero de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo III)
3. Certificación expedida por el funcionario/a competente de la entidad local/organismo autónomo relativa a la inexistencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas para la misma finalidad, o, en su caso, mención expresa de que el gasto total es igual o superior al importe de las distintas subvenciones obtenidas con el mismo objeto, y a que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la entidad (Anexo IV).
4. Certificación acreditativa de que los documentos que integran la cuenta justificativa se corresponden fielmente con los originales que se custodian en la entidad beneficiaria, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones (Anexo V).
5. Declaración responsable donde se acredite que la Escuela de Multideporte subvencionada ha participado en al menos 3 de las concentraciones que se organicen a través de la competición de Multideporte incluido en el Programa Somos Deporte 3-18 correspondiente al curso escolar 2025-2026 (Anexo VI).
6. Documentación justificativa donde aparezca la financiación del programa por la Diputación Provincial (Anexo VII).
7. En su caso, carta de pago del reintegro, si se hubiera producido.

La entidad solicitante se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenten a todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7) de la LPAC.

El órgano gestor comprobará, a través de las técnicas de muestreo, en un porcentaje no inferior al 10%, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto y pago seleccionados.

El plazo de presentación de la justificación finaliza el día 31 de agosto de 2026. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria que se habrá de presentar por vía telemática siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado [Subsanación o Modificación de una Solicitud – Ayuntamientos](#) disponible en la sede electrónica provincial, antes de la finalización del plazo indicado, se podrá autorizar la ampliación de éste, sin que tal ampliación pueda exceder de un mes.

DECIMOCUARTA.- EFECTOS DE LA INADECUADA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria o de las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, implicará la suspensión de pagos de cualesquiera otras subvenciones provinciales y la incoación de procedimiento de reintegro en los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

expedientes con pago anticipado; en otro caso, supondrá la pérdida del importe de la subvención que no se hubiera justificado.

Ultimado en vía administrativa el procedimiento de reintegro, la Diputación Provincial procederá a retener el importe resultante de este procedimiento con cargo a los anticipos de recaudación que gestiona a los Ayuntamientos de la provincia. La solicitud de cualquier ayuda económica con cargo a los fondos de esta convocatoria implica la conformidad tácita con este procedimiento.

Los Ayuntamientos de la provincia que no mantengan relación recaudatoria con la Diputación Provincial, no podrán percibir ningún tipo de subvención o ayuda económica hasta tanto no reintegren la subvención determinada en el expediente.

DECIMOQUINTA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios técnicos de la Diputación Provincial podrán realizar labores de asesoramiento, comprobación e inspección de las actividades y/o servicios en cualquier momento, debiendo la entidad beneficiaria aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunas.

Todas las entidades beneficiarias de la subvención deberán custodiar a disposición del servicio gestor por plazo de cuatro años los documentos originales que hubieran sido escaneados y presentados por medios electrónicos en cualquiera de las fases y trámites del expediente conforme a lo indicado en los apartados 3 a 7 del artículo 28 de la LPAC.

DECIMOSEXTA.- SERVICIO GESTOR.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Subvenciones de la Diputación Provincial (Tfno 926292575, ext. 1354 y 1312).

DECIMOSEPTIMA.- RECURSOS.

Contra la resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente o se crea conveniente.

Cualquier recurso que se presente en relación con la convocatoria o la subsiguiente tramitación del expediente deberá presentarse en el Registro Electrónico de la Diputación de Ciudad Real de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCTAVA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación directa el Reglamento regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, y de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

ANEXOS

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Los anexos I a VII pueden descargarse de la siguiente dirección de internet: <http://dipucr.com/> - Subvenciones acceso - Ejercicio Actual – Ayuntamientos – Convocatorias gasto corriente - Anexos Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos y Eatims. e la Provincia menores de 10.000 habitantes, para el Programa Monitores Multideporte 2025/2026.

ANEXO I

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS
MENORES DE 10.000 HABITANTES PARA EL PROGRAMA MONITORES DE MULTIDEPORTE
2025-2026**

SOLICITUD-MEMORIA DEL PROGRAMA

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Entidad Local/Org. Aut.:		C.I.F. nº:	
Dirección:			
Localidad:		Provincia:	
C.P.:	Tfnos.:	Fax:	
Correo Electrónico:			
Alcalde/Alcaldesa-Presidente/a:			
Técnico responsable de la actividad:		Tfno.:	

2. DATOS SOBRE LA ESCUELA PARA PAGO A MONITORES:

Denominación:	
Fecha prevista de Inicio:	Fecha prevista de finalización:
Relación de monitores de la Escuela:	
Presupuesto del pago a los monitores:	
Aportación solicitada a la Diputación:	
Aportación Ayuntamiento/Eatim	

3. ADJUNTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Denominación de la Escuela: Escuela de Multideporte de.....(Localidad).
- Presupuesto de la escuela desglosado en un cuadro financiero para el pago del monitor.
- Relación de monitores de la escuela.

En a de de 2025.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Nº 31/2025

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

El/la Alcalde/sa – Presidente/Presidenta,

Fdo.....

ANEXO II

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS
MENORES DE 10.000 HABITANTES PARA EL PROGRAMA MONITORES DE MULTIDEPORTE
2025-2026**

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____ Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento _____
Presidente/a (Organismo Autónomo) _____
con C.I.F. _____, y domicilio en calle _____ Localidad _____
con C.P. _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial, con cargo a los fondos de la convocatoria de Monitores Multideporte 2025/2026, se ha destinado al objeto y fines que la motivaron, ajustándose a la normativa de aplicación.

En..... ade..... de 2026

Fdo.:

ANEXO III

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS
MENORES DE 10.000 HABITANTES PARA EL PROGRAMA MONITORES DE MULTIDEPORTE
2025-2026**

RELACIÓN CERTIFICADA DE GASTOS

Los gastos y pagos efectuados con cargo los fondos de la convocatoria de subvenciones de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

[Sede Electrónica https://sede.dipucr.es/](https://sede.dipucr.es/)

página 9

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: SFkmVq/kgCA/skbam8x9
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el 15/10/2025 12:23:44
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 15/10/2025 14:52:57
El documento consta de 14 página/s. Página 9 de 14





Nº 31/2025

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

Monitores Multideporte 2025/2026, son los siguientes:

COSTES LABORALES GESTIÓN DIRECTA

Mes	Monitor	NIF	% Seg. Social	Coste salarial	Fecha pago salario	Coste Segur. Social	Fecha pago Segur. Social	Coste mes
TOTAL.....								

COSTES GESTIÓN INDIRECTA

Nº de orden	Proveedor	NIF/CIF	Número factura	Fecha de factura	Concepto	Fecha pago factura	Importe
TOTAL.....							

Enade.....de 2026

El/La Interventor/a

El/La Tesorero/a

Fdo:.....

Fdo:.....

Nota.- En el supuesto de que el cargo de Interventor y Tesorero, sean ejercidos por el mismo funcionario, se hará constar así expresamente.

ANEXO IV**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS
MENORES DE 10.000 HABITANTES PARA MONITORES PARA EL PROGRAMA DE MULTIDEPORTE
2025-2026****CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA ACTIVIDAD**

D/Dña _____ Secretario/a o Interventor/a del Ayuntamiento de _____

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

[Sede Electrónica https://sede.dipucr.es/](https://sede.dipucr.es/)

página 10

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: SFkmVq/kgCA/skbam8x9
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el 15/10/2025 12:23:44
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 15/10/2025 14:52:57
El documento consta de 14 página/s. Página 10 de 14



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

CERTIFICA:

- ☐ Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para el mismo programa de otras entidades públicas ni privadas.
- ☐ Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para el mismo programa de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/Alcadesa en....., a

Vº.Bº.

El/La Alcalde/Alcadesa- Presidente/a

El/La Secretario/a o Interventor/a

Fdo:.....

Fdo:.....

ANEXO V

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS
MENORES DE 10.000 HABITANTES PARA EL PROGRAMA MONITORES DE MULTIDEPORTE
2025-2026**

CERTIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN CUENTA JUSTIFICATIVA

D/Dña _____ Secretario/a del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

Que los documentos que acompañan a la cuenta justificativa de la subvención concedida dentro de la convocatoria de ayudas para el programa "Monitores Multideporte 2025/2026" son fiel copia de los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

documentos originales que se custodian en este Ayuntamiento/Eatim, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en la base decimotercera de las reguladoras de la convocatoria, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/Alcadesa en....., a

Vº.Bº.

El/La Alcalde/Alcadesa

El/La Secretario/Secretaria

Fdo:.....

Fdo:.....

ANEXO VI

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS
MENORES DE 10.000 HABITANTES PARA EL PROGRAMA MONITORES DE MULTIDEPORTE
2025-2026**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LA ENTIDAD BENEFICIARIA HA
PARTICIPADO EN LAS CONCENTRACIONES DE LA COMPETICIÓN DE MULTIDEPORTE
2025-2026**

CONCENTRACIONES EN LAS QUE SE HA PARTICIPADO:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____

DECLARANDO: Que los datos aportados son correctos.

En....., a.....de.....2026.

El/La Alcalde/sa-Presidente/a

El/La Técnico o Monitor/a de Deportes

Fdo.....

Fdo.....

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Nº 31/2025

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y EATIMS
MENORES DE 10.000 HABITANTES PARA EL PROGRAMA MONITORES DE MULTIDEPORTE
2025-2026**

ANEXO VII

CARTEL ACREDITACIÓN PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA



Visto el informe emitido por Intervención, de fecha 1 de octubre de 2025.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Asistencia a los Municipios, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2025.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con siete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede Electrónica <https://sede.dipucr.es/>

página 13

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: SFkmVq/kgCA/skbam8x9
Firmado por Sr. Secretario General LUIS JESÚS DE JUAN CASERO el 15/10/2025 12:23:44
Firmado por Sr. Presidente MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO el 15/10/2025 14:52:57
El documento consta de 14 página/s. Página 13 de 14



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO**

mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Presidencia, expido la presente certificación en Ciudad Real en la fecha indicada al margen.

Vº Bº
PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede Electrónica <https://sede.dipucr.es/>

página 14

